



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro instructor **Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Razón de fecha uno de diciembre de dos mil quince, de la Actuaría adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	
Razón de fecha uno de diciembre de dos mil quince, de la Actuaría adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	
Oficio PGR/SJAI/1942/2015 de José Alberto Rodríguez Calderón, delegado de la Procuradora General de la República.	000249

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surtan sus efectos legales las actas de uno de diciembre de dos mil quince, que contienen la razón de la Actuaría Judicial adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo de Jalisco, el contenido de los oficios números 4064/2015 y 4128/2015, del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, dado que el domicilio designado en autos ya no corresponde al interesado y en el cual no tienen conocimiento del asunto, por lo que se negaron a recibir la documentación correspondiente.

En consecuencia, notifíquense los citados oficios al Poder Legislativo local por medio de los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y dígaselo que el informe presentado por el Poder Ejecutivo de Jalisco queda a su disposición para que se imponga de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2015

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Procuradora General de la República, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].